

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

FECHA DE PUBLICACIÓN 14 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, y el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), se informa a los participantes de la Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022 que mediante el presente documento se presenta el Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 28 de febrero de 2022, en el marco de la presente convocatoria, se recibieron dos (02) ofertas. En consecuencia, las propuestas para verificación y evaluación son las siguientes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 Representante CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA CC. No. 92.276.057	Integrante No. 1. PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT. 806.003.450-9 Porcentaje de Participación: 60% Representante Legal CARLOS ALFONSO GUERRERO CC. No. 92.276.057 Integrante No. 2. COMPÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. – MAR & TER S.A.S NIT. 806.006.970-0 Porcentaje de Participación: 40% Representante Legal MALENA ECHEVERRI HERRERA CC. No. 45.507.530
2	UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022 Representante CHRISTOPHER LUIS CHISHOLM WILLIAMS MORENO CC. No. 8.712.440 DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREREDO CC. No. 80.819.307	Integrante No. 1. SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. NIT: 800.043.769-1 Porcentaje de Participación: 60% Representante Legal CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO CC. No. 8.712.440

		<p>Integrante No. 2. LYDCO INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.233.698-5 Porcentaje de Participación: 40% Representante Legal LINA JISELA MURCIA CUELLAR CC. No. 53.063.801</p>
--	--	--

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

El día siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 49, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	RECHAZADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Igualmente, durante el término comprendido entre el 8 al 9 de marzo de 2022 hasta las 5:00 pm, se presentaron correos con documentación de subsanación y observaciones por parte de los proponentes, correos a los cuales se procederá a dar respuesta en el siguiente sentido:

l) Observaciones:

- UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2022

De: Christopher Williams <christopher.williams@serdraga.com.co>
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 4:44 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalenat@serdraga.com.co>; CORMAGDALENA <cormagdalenati@cormagdalenati.gov.co>; CORRESPONDENCIA <correspondencia@findeter.gov.co>
 CORMAGDALENA <cormagdalenati@cormagdalenati.gov.co>; FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022 - OBSERVACIONES A LA PROPUESTA TECNICA (SOBRE No. 1) y ECONÓMICA (SOBRE No. 2) PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 CONFORME A LO EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LA LEY

Observación:

Barranquilla, 02 de marzo del 2022

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2022
Bogotá D.C., Colombia.

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022"

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE No. 1) y ECONÓMICA (SOBRE No. 2) PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 CONFORME A LO EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Estimados Señores,

Atendiendo el cierre de la convocatoria en referencia efectuado el día 28 de febrero del 2021 a las 2:00 pm y conforme a los documentos publicados: acta de cierre, propuestas técnicas presentadas y acta de apertura de sobre No. 2 Oferta económica de los dos (2) proponentes interesados y participes de la Convocatoria, presentamos nuestras observaciones a la propuesta Técnica y Económica entregada por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 de la siguiente forma:

PROPUESTA TÉCNICA SOBRE No. 1

1. En la Carta de Presentación de la Oferta (Folio 4, 5 y 6) el proponente establece como Nombre o Razón Social: **UT PANMAR 2022**, pero presenta su propuesta bajo el nombre de **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022**. Conforme lo establecido en los términos, el Anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta, no ha sido suscrita por el proponente de la Unión Temporal que efectúa la suscripción de lo contenido en la propuesta misma. Por lo tanto, conforme al **"Literal No. 1.37 CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia subliteral 1.37.13 que establece, cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal o apoderado."** Así mismo, el subliteral 2.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta que establece ... **"La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con la oferta debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o el representante del consorcio o unión temporal, en la forma y con los contenidos mínimos establecidos en el Formato 1."**SIC así está escrito.

Por lo tanto, esta inconsistencia de quien suscribe la carta corresponde a otra Unión Temporal. Conforme a lo establecido en los términos de Referencia se considera una Causal De Rechazo. Solicitamos a la entidad revisar lo establecido así en los Términos de Referencia y acoger nuestra solicitud.

2. El Proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, establece en su propuesta folio No. 168, una carta denominada Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés, en la cual, establece no estar incurso en las causales previstas que determina la ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Cabe señalar, que lo presentado por el proponente también está referido en el Anexo 1. Carta de Presentación de la Oferta ítem 8, descrito de la siguiente manera: "Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incursos, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección" SIC así está escrito.

Haciendo particular énfasis en la exigencia establecida en los Términos de Referencia, Literal 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece: "Se considera que el factor técnico de escoqencia es la experiencia específica del proponente en:

=

II. ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE DRAGADO HIDRÁULICO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de los equipos de dragado solicitados, así:

- a. En el caso de ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá certificar la propiedad de los equipos mediante la matrícula de la embarcación.
- b. En caso de no ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá aportar el contrato de arrendamiento o leasing de los equipos a disponer para el ejecución del contrato o el acuerdo o convenio comercial con el propietario de los equipos para la

Calle 37 No. 46 – 60 Barranquilla – Tel: +5 3720538

1A.

suscripción del contrato de arrendamiento o de leasing de los mismos, en el evento de resultar adjudicatario de la convocatoria.

En todo caso, los contratos o acuerdos o convenios deben ser suscritos antes de la fecha de cierre del proceso de selección y los documentos que los acrediten deberán indicar el número y objeto de la convocatoria.

NOTA: El Formato de DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS se deberá diligenciar en su totalidad indicando los datos que allí se solicitan con las características por cada uno de los equipos ofertados. Deberá diligenciarse para los equipos de apoyo y equipos principales de dragado." SIC así está escrito.

Conforme a cada uno de los equipos, la entidad establece en la claridad de la respuesta a observaciones que corresponde al Equipo Mínimo Requerido en la Tabla 2, del Anexo Técnico - especificaciones técnicas), tal y como se precisa en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, que precisa: "La actividad de dragado hidráulico consiste en el retiro de sedimentos mediante la utilización de una draga de corte y succión, con sus equipos de apoyo, accesorios (ver equipo mínimo requerido en el numeral 7.1 - Tabla 2, del Anexo Técnico - especificaciones técnicas) y la disposición de estos en el sitio de botadero definido por CORMAGDALENA o según disposiciones ambientales del orden nacional vigentes." = SIC así está escrito (informe_de_respuestas_a_observaciones_0, respuesta 1).

En el Folio No. 224 de la propuesta, el proponente aporta una carta de compromiso de disponibilidad de la Lancha COOTRANSFLUVIALES 270 Patente de Navegación o. 10620073 suscrita por la Ingeniera KAREN PAOLA GALVIS SANDOVAL, quien funge como Profesional prestadora de servicios con un contrato suscrito con CORMAGDALENA sede Barranquilla (Sanander), entidad de economía mixta con funciones Públicas, Técnicas y Financieras y, por lo tanto, ejerciendo actuaciones para el estado de tipo públicas para esta entidad, actuando además, directamente dentro de ejecución de las actividades de esta convocatoria.

Los términos establecen en el numeral 1.23 CONFLICTO DE INTERES, el inciso "1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes." SIC – así está escrito.

Cabe señalar, que la ley 734 de 2002 señala en el artículo 40. CONFLICTO DE INTERÉS. "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Calle 37 No. 46 – 60 Barranquilla – Tel: +5 3720538

tw

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.” SIC así está escrito

Así mismo. “El artículo 41. EXTENSIÓN DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.” SIC así está escrito.

Y lo establecido en el artículo 15 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto, la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 conforme a la carta de disponibilidad de la lancha crea un CONFLICTO DE INTERES, por presentar la acreditación de un equipo cuya disponibilidad es otorgada por Servidora Pública, misma entidad que vela por el desarrollo del proyecto y su supervisión, además de FINDETER. Está grave falta da lugar a que le Comité de Evaluación y Contratación aplique la CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA presentada por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022. Solicitamos a la entidad revisar lo establecido así en los Términos de Referencia y acoger nuestra solicitud.

3. Conforme al cumplimiento de los requisitos de los equipos, la entidad establece en su respuesta a una observación presentada por el interesado Panamerican Dredging, que el cumplimiento corresponde a la totalidad del Equipo Mínimo Requerido en la- Tabla 2. del Anexo Técnico - especificaciones técnicas), tal y como se precisa en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, que precisa: “La actividad de dragado hidráulico consiste en el retiro de sedimentos mediante la utilización de una draga de corte y succión, con sus equipos de apoyo, accesorios (ver equipo mínimo requerido en el numeral 7.1 - Tabla 2. del Anexo Técnico - especificaciones técnicas) y la disposición de estos en el sitio de botadero definido por CORMAGDALENA o según disposiciones ambientales del orden nacional vigentes.” – SIC así está escrito (informe_de_respuestas_a_observaciones_0, respuesta 1) y que además de ello, publica adenda No. 2 del día 25 de febrero del 2022, estableciendo modificaciones en el Formato No. 5. Disponibilidad de Equipos, ampliando el requerimiento y descripción técnica, en el cual establece:

...

“Las características técnicas del equipo ofertado son las siguientes:

- Nombre: _____
- Matrícula: _____
- Bandera. _____
- Localización: (Ubicación geográfica): _____
- Potencia Instalada de las Bombas: _____
- Producción teórica mínima (m3): _____
- Profundidad neta o real de trabajo – (escala) _____

Calle 37 No. 46 – 60 Barranquilla – Tel: +5 3720538

11/2

- Calado máximo en condiciones de operación: _____
 - Dimensiones principales de los equipos (Manga, eslora, puntal.):

 - Software y demás equipos de control asistido de dragado: _____
 - Diámetro Tubería de descarga: _____
 - Cantidad de Tubería (Longitud total disponible por equipo): _____
 - Capacidad (Ton): (aplica para botes de maniobras) _____
 - Localización Bote: (Ubicación geográfica): _____
 - Potencia: (Aplica para los Remolcadores)
 - Localización Remolcador: (Ubicación geográfica): _____
 - Factura de compra o Leasing o Tarjeta de propiedad (aplica para la Retroexcavadora)
 - Localización Retroexcavadora: (Ubicación geográfica): _____
 - Referencia: (aplica para la Retroexcavadora) _____
 - Potencia mínima (HP): (aplica para la Retroexcavadora) _____
 - Modelo equipo Termofusionador: _____
 - Capacidad del Generador del equipo Termofusionador: _____
 - Lancha de batimetría (Nombre, patente navegación y/o matrícula,) _____
 - Lancha de batimetría capacidad Motor fuera de borda _____
 - GPS (Referencia y Marca) _____
 - Ecosonda _____
 - Software de levantamiento y procesamiento de datos _____
 - Laptop: _____
- ...” SIC Así está escrita.

Así mismo, en el Anexo Técnico de la Convocatoria, Tabla No. 2. La cantidad de los Equipos Mínimos Requerido y exigidos en los Términos de Referencia son los siguientes:

Equipo Para el Dragado Hidráulico

- Dragas Hidráulicas de Corte y Succión: Cantidad DOS (2)
- Remolcador Fluvial: Cantidad DOS (2)
- Bote para Maniobras: Cantidad DOS (2)
- Excavadoras para maniobras de dragado: Cantidad DOS (2)
- Lancha para transporte de Tripulación DOS (2)
- Tubería: Cantidad DOS (2) tramos de tubería por cada Draga (mínima longitud de 600 m).
- Termofusionadora: Cantidad DOS (2)
- Equipo de Batimetría: Cantidad DOS (2) Incluye Ecosonda, accesorios, Lancha

W


- Calado máximo en condiciones de operación: _____
 - Dimensiones principales de los equipos (Manga, eslora, puntal.): _____
 - Software y demás equipos de control asistido de dragado: _____
 - Diámetro Tubería de descarga: _____
 - Cantidad de Tubería (Longitud total disponible por equipo): _____
 - Capacidad (Ton): (aplica para botes de maniobras) _____
 - Localización Bote: (Ubicación geográfica): _____
 - Potencia: (Aplica para los Remolcadores) _____
 - Localización Remolcador: (Ubicación geográfica): _____
 - Factura de compra o Leasing o Tarjeta de propiedad (aplica para la Retroexcavadora) _____
 - Localización Retroexcavadora: (Ubicación geográfica): _____
 - Referencia: (aplica para la Retroexcavadora) _____
 - Potencia mínima (HP): (aplica para la Retroexcavadora) _____
 - Modelo equipo Termofusionador: _____
 - Capacidad del Generador del equipo Termofusionador: _____
 - Lancha de batimetría (Nombre, patente navegación y/o matrícula,) _____
 - Lancha de batimetría capacidad Motor fuera de borda _____
 - GPS (Referencia y Marca) _____
 - Ecosonda _____
 - Software de levantamiento y procesamiento de datos _____
 - Laptop: _____
- ... " SIC Así está escrito.

Así mismo, en el Anexo Técnico de la Convocatoria, Tabla No. 2. La cantidad de los Equipos Mínimos Requerido y exigidos en los Términos de Referencia son los siguientes:

Equipo Para el Dragado Hidráulico

- Dragas Hidráulicas de Corte y Succión: Cantidad DOS (2)
- Remolcador Fluvial: Cantidad DOS (2)
- Bote para Maniobras: Cantidad DOS (2)
- Excavadoras para maniobras de dragado: Cantidad DOS (2)
- Lancha para transporte de Tripulación DOS (2)
- Tubería: Cantidad DOS (2) tramos de tubería por cada Draga (mínima longitud de 600 m).
- Termofusionadora: Cantidad DOS (2)
- Equipo de Batimetría: Cantidad DOS (2) Incluye Ecosonda, accesorios, Lancha

W



The screenshot shows a document with the Findeter logo at the top right. The main heading is 'El futuro es de todos' and 'Ministerio de Hacienda'. Below this, there are two columns of text. The left column is titled 'CANTIDAD' and lists '3'. The right column is titled 'EQUIPO DE MANIOBRAS HIDRAULICAS' and lists '3'. Below this, there is a section titled 'EQUIPOS CONSUMIBLES' which lists various equipment and their quantities, including 'Remolcador Fluvial', 'Bote', and 'Retroexcavadora'.

Revisada la propuesta de la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, con relación a los equipos ofrecidos, claramente se observa:

- 3.1. El proponente aporta la cantidad de TRES (3) de los CUATRO (4) Remolcadores Fluviales exigidos en los Términos de Referencia (folio 197 al 207): Remolcador EL CAPI, Remolcador PEPE y remolcador EL ESFUERZO II.
- 3.2. En atención a los remolcadores, el proponente NO APORTÓ los Acuerdos Comerciales Y/O carta de disponibilidad del remolcador EL CAPI (Folio 197 al 202) cuyo propietario es TSA S.A.S E INVERSIONES VANEGAS PINEDA S.A.S, ni el acuerdo comercial Y/O carta de disponibilidad del remolcador PEPE (Folio 203 al 206) cuyo propietario es TRANSPORTE Y SERVICIOS A FLOTE S.A.S, aún cuando los Términos de Referencia exigen soportes y establecen: "... igualmente se deberá aportar el contrato de arrendamiento o leasing de los equipos a disponer para el ejecución del contrato o el acuerdo o convenio comercial con el propietario de los equipos para la suscripción del contrato de arrendamiento o de leasing de los mismos, en el evento de resultar adjudicatario de la convocatoria. En todo caso, los contratos o acuerdos o convenios deben ser suscritos antes de la fecha de cierre del proceso de selección y los documentos que los acrediten deberán indicar el número y objeto de la convocatoria" SIC así está escrito.
- 3.3. En relación a los Botes para maniobras de dragado, el proponente aporta la cantidad de TRES (3) de los CUATRO(4) exigidos en los términos de referencia (Folio 208 al 215): Bote ARIANA, Bote BARRANQUILLA y Bote RIO MAR.
- 3.4. En relación a los Botes para maniobras de dragado, el proponente NO APORTÓ acuerdo comercial o la disponibilidad otorgada por el propietario MILAGRO VIANA VILLA en relación al bote RIO MAR (Folio 213 al 215).
- 3.5. Frente a su aporte de las Retroexcavadoras para maniobras de dragado, aporta la cantidad de TRES (3) de las CUATRO (4) exigidas en los Términos de Referencia (Folio 216 al 219): CATERPILLAR 320D2 MOD: 2014; CATERPILLAR 320D2L MOD: 2014 y CATERPILLAR 336DL MOD: 2012.



- 3.6. En atención a las lanchas para transporte de Tripulación, el proponente NO APORTÓ ningún soporte de los DOS (2) exigidas en los términos de Referencia.
- 3.7. El Oferente aporta la disponibilidad de UNA (1) de las lanchas para batimetrías conforme a lo exigido en los Términos de Referencia presentando la disponibilidad otorgada por un Servidor Público de Cormagdalena (Folio 224 al 225).
- 3.8. El proponente NO APORTÓ información de los Computadores para las batimetrías, señalados además, en el Anexo No. 5 modificado mediante la adenda No. 2.
- 3.9. El proponente NO APORTÓ información del Software de levantamiento y procesamiento de datos.

La condición técnica de los equipos de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, da lugar a NO CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS TÉCNICOS DE MAQUINARIA, exigidos en los Términos de Referencia, tal y como lo señalamos al comienzo de esta solicitud.

La Guía de Evaluación de Procesos Licitatorios de "Colombia Comprar Eficiente", Ente Regulador de la Contratación Estatal, establece que: "el proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

... No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta." SIC así está escrito.

Esta carencia de los equipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia y que la entidad solicitaba aportar junto con la propuesta presentada, da lugar a que el Proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 esté **NO HABIL TÉCNICAMENTE**. Solicitamos a la entidad revisar lo establecido en los Términos de Referencia, la ley colombiana y acoger nuestra solicitud.

PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 suscribió oferta económica por un valor de \$10.108.976.539,00 que corresponden al 83.7% del precio estimado (Presupuesto Oficial del proyecto), este precio debe ser considerado ARTIFICIALMENTE BAJO y no garantiza la viabilidad financiera y operativa del proyecto.

Si analizamos los antecedentes de las convocatorias referidas al proyecto de mantenimiento del Canal Navegable Río Magdalena entre los sectores Barrancabermeja y Pinillos, publicados, convocados y celebrados por FINDETER S.A en años anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

1. La convocatoria PAF – CORMAGDALENA – O – 001 – 2022, cuyo objeto fue CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022", **ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS** del presupuesto estimado que correspondían **AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**. La convocatoria fue descartada.

Para el presupuesto total es el siguiente:

PROYECTO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
----------	--------------	--------------

18



{fiduprevisora}

Findeter

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y O MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) - PINILLOS (BOLIVAR), 2022	\$ 10.850.033.295,00	\$ 12.065.659.121,00
--	----------------------	----------------------

2. La convocatoria PAF – CORMAGDALENA – O – 011 – 2021, cuyo objeto fue CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021", **ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS** del presupuesto estimado que correspondían **AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la convocatoria (\$17.229.182.717,00).

Para el presupuesto total es el siguiente:

PROYECTO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y O MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) - PINILLOS (BOLIVAR), 2021	\$15.506.264.445,00	\$17.229.182.717,00

3. La convocatoria PAF CORMAGDALENA -O-033-2020 cuyo objeto fue MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS del presupuesto estimado que correspondían AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (\$5,563,433,296).

Para el presupuesto total es el siguiente:

PROYECTO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y/O MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) - PINILLOS (BOLÍVAR)	\$5.007.089.966	\$5.563.433.296

4. La convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019 cuyo objeto fue MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS del presupuesto estimado que correspondían AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (\$6,320,340,077).

DESCRIPCIÓN	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO EJECUCIÓN DE PROYECTO	\$ 5.688.306.069,00	\$ 6.320.340.077,00

Adicionalmente, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece las herramientas para identificar ofertas que pueden ser consideradas artificialmente bajas y que permite obtener un valor mínimo aceptable, cuando esto se presente, de acuerdo con:

1. Calcular el promedio de las ofertas de los licitantes.
2. Tener en cuenta la incidencia de la existencia de los datos al momento del cálculo del valor mínimo aceptable de cada una de las ofertas.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable como la Oferta Ganadora menos la desviación estándar multiplicada por el coeficiente.

Para el cálculo de la desviación estándar se debe utilizar el siguiente procedimiento: $\sqrt{\frac{\sum (x_i - \bar{x})^2}{n}}$ donde \bar{x} es el promedio de las ofertas, x_i es el valor de cada una de las ofertas, n es el número de ofertas.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} = \sqrt{\frac{\sum (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Calle 37 No. 46 - 60 Barranquilla - Tel: 45 3720529

Adicionalmente, existen otras herramientas que trae la Guía de Colombia Compra Eficiente para calcular precios artificialmente bajos como son:

"(...) Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación." SIC. Así está escrito.

Es por ello, que el precio establecido por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, es un PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en el caso que se le sea adjudicada la oferta.

Por lo tanto, lleva a la aplicabilidad de CAUSAL DE RECHAZO DE SU OFERTA.

Finalmente, conforme lo establecido en el literal 1.38 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA, subliteral 1.38.2 . que establece: "Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia. 1.38.3 Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente" SIC así está escrito, para garantizar el cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal, es viable proponerle a la entidad DESCARTAR LA CONVOCATORIA EN CURSO.

Atentamente,


CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO
Representante Legal

CC: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

- **Observación** allegada por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2022

De: Christopher Williams <christopher.williams@serdraga.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 4:34 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022 - OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES CONFORME A LO EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Observación

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES CONFORME A LO EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Estimados Señores,

Atendiendo el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y subsanaciones de la convocatoria en referencia, publicado el día 07 de marzo del 2022 a las 19:29 pm, nos permitimos pronunciarnos al respecto, en los siguientes términos:

Haciendo revisión de las reglas particulares, mediante las cuales, la entidad señala, fueron tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas, establece:

"...b. El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta". SIC así está escrito. Así mismo en los Términos de Referencia numeral 1.28.2 pág. 58.

"c. Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia." SIC así está escrito. Así mismo en los Términos de Referencia numeral 1.28.2 pág. 58.

".. En el evento en que la Entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el "Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto

Calle 37 No. 46 – 60 Barranquilla – Tel: 45 3720538

se fije." SIC así está escrito. Así mismo en los Términos de Referencia numeral 1.28.2 pág. 58.

Por último, establece "Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas" SIC así está escrito.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

1. En el aspecto a verificar Carta de Presentación de la propuesta, bajo el Formato 1, en el folio 4-6 de la propuesta del proponente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, se establece en el ítem 8 del formato, lo siguiente: "Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección" SIC así está escrito. Sin embargo, tal y como lo señala la entidad, su función es la de verificar el contenido de esta y no simplemente calificar el requisito con la presentación del documento carta de Presentación suscrito.

Por lo tanto, es claro indicar que, la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 se encuentra en bajo una causal de Inhabilidad al presentar en el Folio No. 224 de la propuesta, carta de compromiso y disponibilidad de la Lancha COOTRANSFLUVIALES 270 Patente de Navegación o. 10620073 suscrita por la Ingeniera KAREN PAOLA GALVIS SANDOVAL, quien funge como Profesional prestadora de servicios con un contrato suscrito con CORMAGDALENA sede Barrancabermeja (Santander), entidad de economía mixta con funciones Públicas, Técnicas y Financieras y, por tanto, ejerciendo actuaciones para el estado de tipo públicas para esta entidad, actuando además, directamente dentro de ejecución de las actividades de esta convocatoria.

Los términos establecen en el numeral 1.23 CONFLICTO DE INTERES, el inciso "1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes." SIC – así está escrito.

Además de señalar, que la ley 734 de 2002 señala en el artículo 40. CONFLICTO DE INTERÉS. "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del

cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.” SIC así está escrito

“Artículo 41. EXTENSIÓN DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.” SIC así está escrito.

Esta situación da lugar a la aplicabilidad de la CAUSAL DE RECHAZO y, por tanto, INHABILIDAD y NO cumplimiento de lo establecido en el ítem 8 de la Carta de Presentación de la Oferta presentada por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022. Solicitamos a la entidad cambiar su calificación a NO CUMPLE, conforme lo previsto y establecido en los Términos de Referencia y en la Ley Colombiana.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

2. En las observaciones Generales descritas por la entidad en el informe de evaluación preliminar, con relación al proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, ha establecido: **“Con la documentación aportada por el proponente cumple con el componente I de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, sin embargo, no cumple con el componente II ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE DRAGADO HIDRAÚLICO, por lo cual el proponente deberá aportar la documentación completa para la acreditación del Formato 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, y al equipo mínimo requerido en la Tabla 2 del Anexo técnico, así:**

a. En el caso de ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá certificar la propiedad de los equipos mediante la matrícula de la embarcación (En negrilla y subrayado fuera de texto).

b. En caso de no ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS. por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá aportar el contrato de arrendamiento o

leasing de los equipos a disponer para el ejecución del contrato o el acuerdo o convenio comercial con el propietario de los equipos para la suscripción del contrato de arrendamiento o de leasing de los mismos , en el evento de resultar adjudicatario de la convocatoria (En negrilla y subrayado fuera de texto).

En todo caso, los contratos o acuerdos o convenios deben ser suscritos antes de la fecha de cierre del proceso de selección y los documentos que los acrediten deberán indicar el número y objeto de la convocatoria.

NOTA: El Formato de DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS se deberá diligenciar en su totalidad indicando los datos que allí se solicitan con las características por cada uno de los equipos ofertados. Deberá diligenciarse para los equipos de apoyo y equipos principales de dragado (En negrilla y subrayado fuera de texto)."

Cabe señalar que el proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 ha incurrido en la falta de documentos acreditables del orden técnico que no fueron aportados junto con la propuesta presentada el 28 de febrero, tales como:

- 2.1. El proponente no aportó los CUATRO (4) Remolcadores Fluviales exigidos en los términos de referencia, Anexo técnico, Tabla 2 Equipo Mínimo requerido, sólo la cantidad de TRES (3) (folio 197 al 207): Remolcador EL CAPI, Remolcador PEPE y remolcador EL ESFUERZO II.
- 2.2. En atención a los remolcadores, el proponente NO APORTÓ los Acuerdos Comerciales Y/O carta de disponibilidad del remolcador EL CAPI (Folio 197 al 202) cuyo propietario es TSA S.A.S E INVERSIONES VANEGAS PINEDA S.A.S, ni el acuerdo comercial Y/O carta de disponibilidad del remolcador PEPE (Folio 203 al 206) cuyo propietario es TRANSPORTE Y SERVICIOS A FLOTE S.A.S, aun cuando los Términos de Referencia exigen soportes y establecen: "... igualmente se deberá aportar el contrato de arrendamiento o leasing de los equipos a disponer para el ejecución del contrato o el acuerdo o convenio comercial con el propietario de los equipos para la suscripción del contrato de arrendamiento o de leasing de los mismos, en el evento de resultar adjudicatario de la convocatoria. En todo caso, los contratos o acuerdos o convenios deben ser suscritos antes de la fecha de cierre del proceso de selección y los documentos que los acrediten deberán indicar el número y objeto de la convocatoria" SIC así está escrito.
- 2.3. El proponente no aportó los CUATRO (4) Botes para maniobras de dragado exigidos en los términos de referencia, Anexo técnico, Tabla 2 Equipo Mínimo requerido, sólo la cantidad de TRES (3) (Folio 208 al 2015): Bote ARIANA, Bote BARRANQUILLA y Bote RIO MAR.
- 2.4. Con relación a los Botes para maniobras de dragado, el proponente NO APORTÓ acuerdo comercial o la disponibilidad otorgada por el propietario MILAGRO VIANA VILLA en relación al bote RIO MAR (Folio 213 al 215).
- 2.5. El proponente no aportó las CUATRO (4) Retroexcavadoras para maniobras de dragado exigidos en los términos de referencia, Anexo técnico, Tabla 2 Equipo Mínimo requerido, aporta la cantidad de TRES (3) (Folio 216 al 219): CATERPILLAR 320D2 MOD: 2014; CATERPILLAR 320D2L MOD: 2014 y CATERPILLAR 336DL MOD: 2012.

- 2.6. En atención a las lanchas para transporte de Tripulación, el proponente NO APORTÓ ningún soporte de los DOS (2) lanchas exigidas en los términos de Referencia.
- 2.7. El Oferente aporta la disponibilidad de UNA (1) de las lanchas para batimetrías conforme a lo exigido en los Términos de Referencia presentando la disponibilidad otorgada por un Servidor Público de Cormagdalena (Folio 224 al 225).
- 2.8. El proponente NO APORTÓ información de los Computadores para las batimetrías, señalados, además, en el Anexo No. 5 modificado mediante la adenda No. 2.
- 2.9. El proponente NO APORTÓ información del Software de levantamiento y procesamiento de datos.

Sin embargo, la entidad conforme lo publicado en las observaciones generales del informe de evaluación preliminar: (cf proponente deberá aportar la documentación completa para la acreditación del Formato 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, SIC) está otorgando la posibilidad de completar, modificar y mejorar la propuesta Técnica presentada por la UNION TEMPORAL CANAL NAVEGABLE 2022, cuando los Términos de Referencia de la convocatoria que rigen el proceso establecen:

A. En las Reglas particulares de los Términos de Referencia numeral 1.28.2 pág. 58, uno de los criterios evaluativos importantes, el siguiente: "...b. El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta", SIC así está escrito, información que también está contemplada así mismo al comienzo del informe de evaluación preliminar y con la cual iniciamos nuestras observaciones. Por tanto, el proponente, deberá estar en la capacidad de aclarar, explicar o subsanar sobre los documentos presentados de su propuesta y NO en los documentos faltantes, en particular los equipos faltantes que el proponente NO PRESENTÓ ni MENCIONÓ en su propuesta técnica.

B. El numeral 1.13 Forma de Presentación de las propuestas, subliteral 1.13.1 Sobre No. 1: Propuesta Técnica, establece: "Deberá contener los documentos soportes en PDF e información establecida en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar identificado como Sobre Propuesta Técnica Debe presentarse en medio magnético, en PDF y debidamente foliados de manera consecutiva y ascendente." SIC así está escrito, por lo que, es de conocimiento y responsabilidad por parte del Proponente UNION TEMPORAL CANAL NAVEGABLE 2022, tener el cumplimiento de todos los requisitos de orden Técnico al momento de presentar la oferta.

C. El numeral 1.14 Reglas para la presentación de propuestas, subliteral 1.14.9. "Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá la establecida en los términos de referencia." SIC así está escrito

D. El literal 1.24. Deber de diligencia e información sobre el contrato, subliteral 1.24.3, establece: "Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma." SIC así está escrito, Indicado que es responsabilidad del proponente conocer y aportar todos los aspectos y requerimientos de la misma.

E. El literal 1.24. Deber de diligencia e información sobre el contrato, subliteral 1.24.4, establece: "El oferente será responsable de la información que tenga en cuenta para la presentación de su propuesta" SIC así está escrito.

Así mismo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP en Colombia y el Ente Regulador de la Contratación Estatal, frente a este acaecimiento señalan:

- A. La ley 80 de 1993, de la Estructura de los Procedimientos de Selección, artículo 30, regla 8, establece: La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas: ... **“Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.”** SIC así está escrito.

- B. El decreto 1510 del 2013, artículo 39 “... En la audiencia **los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.** Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiera análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.” SIC así está escrito.

- C. La Guía de Evaluación de Procesos Licitatorios de “Colombia Comprar Eficiente”, Ente Regulador de la Contratación Estatal, establece que: **“el proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. — No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, en pena que la entidad rechace la propuesta.”** SIC así está escrito.

Lo cual permite que conforme a los Términos de Referencia y a Ley colombiana, esta convocatoria preceptúa en relación con las propuestas presentadas, que dentro de dicho plazo el oferente no podrá “completar, mejorar y/o modificar la oferta”.

CONTRATAción ESTATAL – PROCESO LICITATORIO N.º 001 DE 2014

Por tanto, la condición técnica de los equipos de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, da lugar a FALTA DE DOCUMENTOS COMO REQUISITOS ACREDITABLES y al mismo tiempo, el NO CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS TÉCNICOS DE MAQUINARIA, exigidos en los Términos de Referencia. Solicitamos a la entidad revisar lo establecido en los Términos de Referencia, la ley colombiana, solamente permitir la revisión, subsanación y/o aclaración de la documentación presentada junto con la propuesta el 28 de febrero del 2022, además de ello, acoger nuestra solicitud de que el Proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 esté NO HABIL TÉCNICAMENTE.

3. En atención a la documentación aportada por la UNION TEMPORAL CANAL NAVEGABLE 2022, se observa que la entidad NO evaluó la condición de los equipos presentados por el proponente, de acuerdo con lo previsto en la adenda No. 2 del día 25 de febrero del 2022, que modificó el Formato No. 5. Disponibilidad de Equipos, estableciendo el requerimiento y descripción técnica de los mismos, en el cual se estableció:

...

"Las características técnicas del equipo ofertado son las siguientes:

- Nombre: _____
- Matricula: _____
- Bandera: _____
- Localización: (Ubicación geográfica): _____
- Potencia Instalada de las Bombas: _____
- Producción teórica mínima (m3): _____
- Profundidad neta o real de trabajo – (escala) _____
- Calado máximo en condiciones de operación: _____
- Dimensiones principales de los equipos (Manga, eslora, puntal): _____

- Software y demás equipos de control asistido de dragado: _____
- Diámetro Tubería de descarga: _____
- Cantidad de Tubería (Longitud total disponible por equipo): _____
- Capacidad (Ton): (aplica para botes de maniobras) _____
- Localización Bote: (Ubicación geográfica): _____
- Potencia: (Aplica para los Remolcadores)
- Localización Remolcador: (Ubicación geográfica): _____
- Factura de compra o Leasing o Tarjeta de propiedad (aplica para la Retroexcavadora)
- Localización Retroexcavadora: (Ubicación geográfica): _____
- Referencia: (aplica para la Retroexcavadora) _____
- Potencia mínima (HP): (aplica para la Retroexcavadora) _____
- Modelo equipo Termofusionador: _____
- Capacidad del Generador del equipo Termofusionador: _____

- Lancha de batimetría (Nombre, patente navegación y/o matrícula,) _____
- Lancha de batimetría capacidad Motor fuera de borda _____
- GPS (Referencia y Marca) _____
- Ecosonda _____
- Software de levantamiento y procesamiento de datos _____
- Laptop: _____

... " SIC Así está escrito.

Sin embargo, frente a nuestra propuesta UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022, la entidad si evaluó la condición de nuestros equipos, señalando en el campo de Observaciones Generales lo siguiente: "por lo cual el proponente deberá aportar la documentación completa (Capacidad del Generador del equipo Termofusionador y Lancha de batimetría capacidad Motor fuera de borda)" SIC Así está escrito.

Esta comparación y la falta de evaluación de las condiciones Técnicas por parte de la Entidad, en la propuesta UNION TEMPORAL CANAL NAVEGABLE 2022, conlleva al incumplimiento y vulneración de los siguientes principios de contratación estatal: El principio de Igualdad, Transparencia, Selección Objetiva, Economía y de Responsabilidad.

Solicitamos a la entidad de manera objetiva, evaluar las condiciones para ambas propuestas conforme a la documentación presentada al 28 de febrero del 2022.

VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA:

- Por último, frente al presupuesto ofertado por el Proponente UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, cuyo precio es por un valor de \$10.108.976.539,00 que corresponden al 83.7% del precio estimado (Presupuesto Oficial del proyecto), este precio es ARTIFICIALMENTE BAJO y no garantiza la viabilidad financiera y operativa del proyecto.

Si analizamos los antecedentes de las convocatorias referidas al proyecto de mantenimiento del Canal Navegable Río Magdalena entre los sectores Barrancabermeja y Pinillos, publicados, convocados y celebrados por FINDETER S.A en años anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

- La convocatoria PAF – CORMAGDALENA – O – 001 – 2022, cuyo objeto fue CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022", **ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS** del presupuesto estimado que

correspondían **AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**. La convocatoria fue descartada.

Para el presupuesto total es el siguiente:

PROYECTO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
----------	--------------	--------------

18



{fiduprevisora}

Findeter

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y/O MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) – PINILLOS (BOLÍVAR), 2022	\$ 10.859.093.209,00	\$ 12.065.659.121,00
--	----------------------	----------------------

- La convocatoria PAF – CORMAGDALENA – O – 011 – 2021, cuyo objeto fue CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021", **ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS** del presupuesto estimado que correspondían **AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la convocatoria (\$17.229.182.717.00).

Para el presupuesto total es el siguiente:

PROYECTO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y/O MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) – PINILLOS (BOLÍVAR), 2021	\$15.506.264.445,00	\$17.229.182.717,00

3. La convocatoria PAF CORMAGDALENA O 033 2020 cuyo objeto fue MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), **ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS** del presupuesto estimado que correspondían **AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** (\$5,563,433,296).

Para el presupuesto total es el siguiente:

PROYECTO	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y/O MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) – PINILLOS (BOLÍVAR)	\$5.007.089.966	\$5.563.433.296

4. La convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019 cuyo objeto fue MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), **ESTABLECIÓ VALORES MÍNIMOS** del presupuesto estimado que correspondían **AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** (\$6,320,340,077).

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MAXIMO
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO EJECUCIÓN DE PROYECTO	\$ 5.688.306.069,00	\$ 6.320.340.077,00

Adicionalmente, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece las herramientas para identificar ofertas que pueden ser consideradas artificialmente bajas y que permite obtener un valor mínimo aceptable, cuando esto se presente, de acuerdo con:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, es decir, el valor de la oferta de cada oferta y el promedio del valor de cada oferta o de cada uno de los dos.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable como la oferta menor de los cuatro valores mencionados, expresados en comas.

Para calcular la mediana, la Unidad Ejecutora debe ordenar los valores de las ofertas y contar el número de ofertas en la oferta de oferta. Si el número de ofertas es par, se toman los dos valores de oferta, sumados y divididos entre dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} = \sqrt{\frac{\sum (\text{Mediana de oferta} - \text{Presupuesto de la oferta})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Adicionalmente, existen otras herramientas que trae la Guía de Colombia Compra Eficiente para calcular precios artificialmente bajos como son:

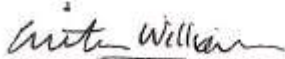
"(...) Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación." SIC.
Así está escrito.

Es obligación de la entidad, regirse bajo el Principio de Planeación y de Economía que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP para evitar incurrir en un desequilibrio Financiero y Operativo del proyecto frente al precio establecido por la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, puesto que, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en el caso que se le sea adjudicada la oferta. Solicitamos a la entidad evaluar los precios y determinar conforme lo establece las condiciones económicas del precio.

Atentamente,



CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO
Representante Legal

CC: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA – VISEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Respuesta a las observaciones:

En respuesta a las observaciones, nos permitimos mencionar lo siguiente:

Respecto de la carta de presentación de la oferta:

Se mantiene lo consignado en la verificación preliminar de requisitos habilitantes en donde se dio la calificación de cumple al requisito al proponente UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022.

Respecto del Conflicto de Interés mencionado:

Se realizó la verificación correspondiente con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA, quien informó certificó que la Señora Erika Galvis Sandoval, NO funge como servidora pública de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y de acuerdo con los registros laborales históricos de la entidad, no tiene ni ha tenido vínculo laboral con la corporación. Tiene a la fecha un contrato de prestación de servicios con la entidad, por lo tanto, su vínculo contractual es de

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 4:42 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: RESPUESTA TRASLADO OBSERVACIONES UT LA MAGDALENA 2022 (PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022)

Oficio

FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Asunto: PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
Teléfonos: 6230311
cormagdalenafindeter.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas por el proponente **UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2022**.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos dar respuesta a cada una de las observaciones presentada por la **UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2022**, a la propuesta de la **UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022**, en su oficio de fecha 02 de marzo de 2022.

Por Consiguiente, procederemos a dar respuesta de siguiente manera:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN.**

En la Carta de Presentación de la Oferta (Folio 4, 5 y 6) el proponente establece como Nombre o Razón Social: **UT PANMAR 2022**, pero presenta su propuesta bajo el nombre de **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022**. Conforme lo establecido

Respuesta:

Con relación a este punto nos remitimos al pronunciamiento de Comité Evaluador quien califica como **CUMPLEN** este requisito. Ver páginas 1 y 2 de 16 del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por FINDETER.

2.

El Proponente **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022**, establece en su propuesta folio No. 168, una carta denominada Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés, en la cual, establece no estar incurso en las causales previstas que determina la ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas

En el Folio No. 224 de la propuesta, el proponente aporta una carta de compromiso de disponibilidad de la Lancha COOTRANSFLUVIALES 270 Patente de Navegación o. 10620073 suscrita por la Ingeniera KAREN PAOLA GALVIS SANDOVAL, quien funge como Profesional prestadora de servicios con un contrato suscrito con CORMAGDALENA sede Barrancabermeja (Santander), entidad de economía mixta con funciones Públicas, Técnicas y Financieras y, por lo tanto, ejerciendo actuaciones para el estado de tipo públicas para esta entidad, actuando además, directamente dentro de ejecución de las actividades de esta convocatoria.

Respuesta:

En relación con la carta de disponibilidad del equipo "lancha Cootransfluviales 270", la cual está suscrita por KAREN PAOLA GALVIS SANDOVAL, manifiesta el proponente UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2022, que la Señora Galvis Sandoval tiene contrato de prestación de servicios con Cormagdalena, y que actúa directamente dentro de ejecución de las actividades de esta convocatoria.

En el evento de que sea cierto de que la señora Galvis Sandoval, sea prestataria de servicios ante CORMAGDALENA, no afecta las decisiones que tome el comité evaluador y FINDETER, por las siguientes razones:

El artículo 5 de la Ley 734 de 2002, ILICITUD SUSTANCIAL: "La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna". Es decir, que es indispensable que haya afectado el deber funcional protegido por la norma. O sea, cuando el funcionario debe tomar ciertas decisiones sobre la actividad que desempeña en su trabajo que puedan afectar sus intereses privados.

En el caso que nos ocupa la señora KAREN GALVIS SANDOVAL, no tiene vínculo laboral con FINDETER, ni con FIDUPREVISORA, no hace parte del comité evaluador que en últimas son los que deciden quién es el ganador en esta licitación, es decir no tiene en el ejercicio de su cargo tomar alguna decisión que pueda favorecer o no al proponente UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022.

Las empresas PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. y COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES S.A.S. – MAR & TER S.A.S. que conforman la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, cuentan con un sin número de equipos idóneos para este tipo de obra (Por Ejemplo entre otros. Ver Cuadro Anexo). La razón fundamental por la cual se le solicitó a la Sra Galvis Sandoval, a otras personas y a otras empresas, la carta de disponibilidad de equipos, es el hecho de apoyar las peticiones que hacen la comunidad, gremios de transportadores, etc, que se les tenga en cuenta para la prestación de sus servicios, apoyando así la economía de la región.

Nos extraña esta observación, por cuanto entendemos que este equipo prestó o presta sus servicios al contrato que viene ejecutando la UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA.

3. EQUIPOS MÍNIMO EXIGIDO:

Conforme al cumplimiento de los requisitos de los equipos, la entidad establece en su respuesta a una observación presentada por el interesado Panamerican Dredging, que el cumplimiento corresponde a la totalidad del Equipo Mínimo Requerido en la- Tabla 2. del Anexo Técnico - especificaciones técnicas), tal y como se precisa en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, que precisa: "La actividad de dragado hidráulico consiste en el retiro de sedimentos mediante la utilización de una draga de corte y succión, con sus equipos de apoyo, accesorios (ver equipo mínimo requerido en el numeral 7.1 - Tabla 2, del Anexo Técnico - especificaciones técnicas) y la disposición de estos en el sitio de botadero definido por CORMAGDALENA o según disposiciones ambientales del orden nacional vigentes." – SIC así está escrito (informe_de_respuestas_a_observaciones_0, respuesta 1) y que además de ello, publica adenda No. 2 del día 25 de febrero del 2022, estableciendo modificaciones en el Formato No. 5. Disponibilidad de Equipos, ampliando el requerimiento y descripción técnica, en el cual establece:

Respuesta:

Con relacion a esta observacion nos remitimos a la carta de subsanacion de nuestra propuesta presentada en el día de hoy.

4. PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El proponente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 suscribió oferta económica por un valor de \$10.108.976.539,00 que corresponden al 83.7% del precio estimado (Presupuesto Oficial del proyecto), este precio debe ser considerado ARTIFICIALMENTE BAJO y no garantiza la viabilidad financiera y operativa del proyecto.

Respuesta:

El proponente UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2022, señala que el valor de la propuesta de la UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, debe ser considerado artificialmente bajo, por lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

Con fecha febrero 21 de 2022, enviamos comunicación a FINDETER, Dirección de Contratación, sobre PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022, donde hicimos observaciones al mismo, y en cuanto al tema de la evaluación económica y observación de puntaje, ya que el método en el orden de elegibilidad es la de menor valor. Solicitamos nos informaran los criterios según los cuales una

oferta se consideraría artificialmente baja, por cuanto no se estableció en los pliegos un valor mínimo.

En respuesta FINDETER manifiesta: *“No obstante, es el proponente el experto conocedor del negocio y sus condiciones administrativas para la elaboración de la oferta. En consecuencia, es quien tiene la idoneidad para la determinación del valor de su oferta económica”.*

Por lo anterior, para la elaboración de la propuesta económica revisamos los precios del mercado, las especificaciones técnicas y sobre todo que las empresas de la UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022, no solo cuenta con la experiencia, sino, además equipos e infraestructura en el área que le permite estructurar sus costos de una manera flexible sobre todo en el área de influencia. Los valores ofertados garantizan el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo tanto, no pone en riesgo el cumplimiento del contrato. El hecho de que el precio ofertado sea inferior al presupuesto oficial no significa que sea artificialmente bajo, ya que éste es justificado en su formulación.

Con lo anteriormente expuesto damos respuesta al traslado de las observaciones hechas por la Unión Temporal la Magdalena 2022.

Respuesta

Se mantiene la respuesta dada a las observaciones, antes mencionada.

4. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día 10 de marzo de 2022, en comité de contratación No. 54, se presentó el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

PROPONENTE	2.1.4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Junto con el presente Informe, se publican las verificaciones que fueron objeto de modificación.

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Teniendo en cuenta el resultado de la evaluación definitiva de requisitos habilitantes de la presente convocatoria, no se realiza la etapa de verificación de propuestas económicas.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
FIDUPREVISORA S.A.**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA: No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”

<p>PROPONENTE No. 1 UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022</p> <p>Representante CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA CC. No. 92.276.057</p> <p>Conformado por</p> <p>Integrante No. 1. PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT. 806.003.450-9 Porcentaje de Participación: 60% Representante Legal Carlos Alfonso Guerrero CC. No. 92.276.057</p> <p>Integrante No. 2. COMPÁNIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. – MAR & TER S.A.S NIT. 806.006.970-0 Porcentaje de Participación: 40% Representante Legal Malena Echeverri Herrera CC. No. 45.507.530</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE – PARTE 1	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4-6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de febrero de 2022, suscrita por CARLOS ALFONSO GUERRERO

				<p>ACOSTA identificado con la CC. No. 92.276.057 en calidad de representante del proponente plural.</p> <p>A pesar de no referir el número de la convocatoria, se puede establecer de manera inequívoca que la carta de presentación de la oferta se dirige al proceso ya que el objeto consignado corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Verificada la propuesta en su integralidad y el documento de conformación consorcial, es claro que quien presenta la propuesta es la UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 representada por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA, quien suscribe la carta de presentación de la oferta y quien esta designado como representante de la unión temporal.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	<p>Integrante 1 11 a 19</p> <p>Integrante 2 20 a 29 - 35 a 36</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. Fecha de expedición: 01 de febrero de 2022. Domicilio: Cartagena – Bolívar (Colombia) Término de Constitución: Escritura pública No. 3104 de fecha 10 de septiembre de 1996, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 1996. Término de Duración: Indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. (Dragados en general) Facultades RL: Carlos Alfonso Guerrero, CC. 92.276.057 Facultades para comprometer a la sociedad sin ninguna restricción. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: Milena Cecilia Cárdenas Tovar CC. 45.647.720</p> <p>Integrante 2: COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER S.A.S Fecha de expedición: 01 de febrero de 2022. Domicilio: Cartagena – Bolívar (Colombia).</p>

				<p>Término de Constitución: Escritura Pública No. 2237 de fecha 6 de septiembre de 1999 e Inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 1999.</p> <p>Término de Duración: Indefinida</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. (La ejecución de todo tipo de obra de dragados.</p> <p>Facultades y Limitaciones del Representante Legal: Malena Echeverri Herrera. CC. 45.507.530</p> <p>Se establece en cámara de comercio limitación para contratar por cuantía hasta 100 smmlv, caso en el cual, de acuerdo a lo inscrito, se requiere autorización de la junta Directiva.</p> <p>El proponente aporta Acta No. 169 de Junta Directiva Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, a través de la cual <i>“Se le faculta para que en nombre de la empresa MAR&TER SAS a presentar la propuesta, contratar y obligarse a nombre de la sociedad en el evento de ser seleccionada, suscribir el contrato que se derive del mencionado proceso de selección en el caso de resultar favorecidos con la adjudicación, comprometer a la sociedad quien no tendrá restricciones a la firma del contrato por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, dentro del proceso licitatorio y del contrato que se desprenda del mismo.. (...).”</i>, lo anterior para los efectos de la presente convocatoria.</p> <p>Revisor Fiscal: Fanny Elvira Botía Díaz. CC. 51.691.225</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	31 a 34	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 17 de febrero de 2022.</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al número y objeto de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa como representante del proponente a Carlos Alfonso Guerrero Acosta, identificado con cédula de</p>

				<p>ciudadanía No. 92.276.057, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural y se designa su suplente.</p> <p>Domicilio: Barranquilla.</p> <p>Tipo: Unión Temporal.</p> <p>Responsabilidad: Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación cuya responsabilidad para los integrantes de la UNION TEMPORAL es limitada.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y un año más.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	7 y 37	CUMPLE	<p>Integrante 1: Aporta documento de Identificación del representante legal integrante del proponente plural.</p> <p>Integrante 2: Aporta documento de identificación del representante legal del integrante del proponente plural.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	<p>Representante del Consorcio 40 Integrante 1 40 – Consultado Integrante 2 44 - Consultado</p>	CONSULTADO	Aportados del 17 y 22 de febrero de 2022 sin reportes de Antecedentes Fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	<p>Representante del Consorcio 39 Integrante 1 39 - Consultado Integrante 2 43- Consultado</p>	CONSULTADO	Aportados del 17 y 22 de febrero de 2022 sin reportes de Antecedentes Disciplinarios

<p>Constancia Judiciales</p> <p>Antecedentes</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Representante del Consorcio 41 Integrante 1 41 Integrante 2 45</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados del 17 y 22 de febrero de 2022</p> <p>sin reportes de Antecedentes judiciales</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Representante del Consorcio 42 Integrante 1 42 Integrante 2 46</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados del 17 y 22 de febrero de 2022</p> <p>No tienen medidas correctivas pendientes</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 28 de febrero de 2022</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$12.065.659.121,00)</p> <p>10%: \$ 1.206.565.912,10</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>48 a 52 Subsanación 6 a 8</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: Seguros del Estado Formato: Póliza de cumplimiento particular Póliza No.: 75-45-101046949 Tomador: UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022, identificado con NIT 830.053.105-3 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se enuncian de manera correcta. Cubrimiento de eventos: Están relacionados los 4 eventos de cubrimiento en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$1.206.565.912,10 Vigencia de los amparos: Desde el 28/02/2022 hasta el 28/06/2026. Subsanó</p> <p>Soporte de pago: Recibo de pago No. 750272605 expedido por la aseguradora.</p> <p style="text-align: right;">Subsanó</p>

				Mediante correo de subsanación, el proponente aportó anexo Modificadorio No. 3 a la póliza de seriedad de la oferta, en donde se evidencia el ajuste de la vigencia de la póliza de seriedad hasta el 28/06/2022.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	53 a 59	CUMPLE	Aportan RUT.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 61 – 63 a 64 Integrante 2 62 – 65 a 66 Subsanación 4-5	CUMPLE	Integrante 1. Aporta certificación de fecha 18 de febrero de 2022, del pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar) correspondiente a la nómina de los últimos 6 meses, suscrita por revisor fiscal y declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA y seguridad social en salud. Declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud. Además, se adjunta copia de la Tarjeta Profesional No. 131725-T y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de fecha 22 de febrero de 2022 con vigencia de 3 meses. Mediante correo de subsanación el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal. I. – Subsanó Integrante 2. Aporta certificación, bajo la gravedad de juramento, del pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) suscrita por el revisor fiscal y de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos 6 meses. Además, se adjunta copia de la Tarjeta profesional No. 22920-T y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de fecha 23 de febrero de 2022 con vigencia de 3 meses.

				Mediante correo de subsanación el proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal. Subsanó
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil, Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico.	2.1.1.11.	8 y 9	CUMPLE	El representante del Consorcio ostenta la calidad de Ingeniero Mecánico, lo cual consta en la tarjeta profesional que aporta, junto con el certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, de fecha 11 de enero de 2022, con vigencia de 6 meses.
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 68 a 125 Integrante 2 126 a 143	VERIFICADO	Se aporta RUP de fecha 22 de febrero de 2022. No reporta multas ni sanciones. Se aporta RUP de fecha 22 de febrero de 2022. No reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 02 de marzo de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **UT MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduprevisora: En proceso de certificación.

Fidubogotá: No reporta contratos

FiduBBVA: No reporta contratos

Fiduagraria: PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. con NIT: 806.003.450-9, quien a la fecha si presenta vínculo contractual con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, mediante el CONTRATO DE REHABILITACIÓN 001-2021 y CONTRATO DE REHABILITACIÓN 005-2021.

Findeter: No reporta contratos

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA: No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”

<p>PROPONENTE No. 2 UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022 Representante CHRISTOPHER LUIS CHISHOLM WILLIAMS MORENO CC. No. 8.712.440 DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREREDO CC. No. 80.819.307</p> <p>Conformado por</p> <p>Integrante No. 1. SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONTRUCCIONES S.A.S. NIT: 800.043.769-1 Porcentaje de Participación: 60% Representante Legal Christopher Williams Moreno CC. No. 8.712.440</p> <p>Integrante No. 2. LYDCO INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.233.698-5 Porcentaje de Participación: 40% Representante Legal Lina Jisela Murcia Cuellar CC. No. 53063801</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	3 A 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2022, suscrita por CHRISTOPHER WILLIAMS

				identificado con la C.C. No 8.712.440 DE BARRANQUILLA, en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1 11 A 17 Integrante 2 18 a 26	CUMPLE	<p>Integrante 1: SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Fecha de expedición: 18 de febrero de 2022. Domicilio: Barranquilla. Término de Constitución: Escritura Pública del 01/06/1988, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/1988. Término de Duración: Indefinido. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: Facultades para comprometer a la sociedad sin ninguna restricción. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S. NI 802009050 Revisor Fiscal principal: Alonso Gonzalez Carolina CC 1143239739</p> <p>Integrante 2: LYDCO INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición: 02 de febrero de 2022. Domicilio: Bogotá. Término de Constitución: DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2008. Término de Duración: Indefinida Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades y Limitaciones del Representante Legal: La cámara comercio no contempla limitaciones ni restricciones para el representante legal para contratación. Revisor Fiscal: URICOECHEA CASTRO JORGE HERNANDO. CC. 19.423.783</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	28 a 30	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 24 de febrero de 2022. Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al número y objeto de la convocatoria. Representante: Se designa como representante del proponente a Christopher Williams Moreno, identificado con cédula de</p>

				<p>ciudadanía No. 8.712.440, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural y se designa su suplente. Domicilio: Barranquilla. Tipo: Unión Temporal. Se identifican las actividades. Responsabilidad: Solidaria Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Plazo estimado de duración del contrato y un año más.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	32 a 33	CUMPLE	<p>Integrante 1: Aporta documento de Identificación del representante legal integrante del proponente plural. Integrante 2: Aporta documento de identificación del representante legal del integrante del proponente plural.</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	36 a 39	CONSULTADO	Aportados del 22 de febrero de 2022 sin reportes de Antecedentes Fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	41 a 44	CONSULTADO	Aportados del 22 de febrero de 2022 sin reportes de Antecedentes Disciplinarios
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	46 y 49	CUMPLE	Aportados del 22 y 24 de febrero de 2022 sin reportes de Antecedentes judiciales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	47 y 48	CUMPLE	Aportados del 22 y 24 de febrero de 2022 No tienen medidas correctivas pendientes
<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 28 de febrero de 2022</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$12.065.659.121,00)</p> <p>10%: \$ 1.206.565.912,10</p>	2.1.1.8.	50 a 58	RECHAZADA	<p>Aseguradora: Seguros del Estado Formato: Póliza de cumplimiento particular Póliza No.: 65-45-101073980 Tomador: UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022, identificado con NIT 830.053.105-3 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se enuncian de manera correcta.</p>

			<p>Cubrimiento de eventos: NO Están relacionados los 4 eventos de cubrimiento en la carátula de la póliza. NO SUBSANÓ – RECHAZADA</p> <p>Valor asegurado: \$1.206.565.912,10 Vigencia de los amparos: Desde el 28/02/2022 hasta el 28/06/2026. Soporte de pago: Recibo de pago No. 10000036562181 expedido por la aseguradora.</p> <p style="text-align: center;">NO SUBSANÓ – RECHAZADA</p> <p>Durante el término de traslado, el proponente no aportó documentación de subsanación de acuerdo al requerimiento inicialmente realizado, así</p> <p><i>“En la póliza de seriedad de la oferta aportada con la propuesta, no se evidencia la inclusión de manera expresa de los 4 eventos de cubrimiento conforme lo establecen los términos de referencia así:</i></p> <p>“2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p><i>Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los oferentes frente a la entidad, por razón de la presentación de la propuesta, deberán constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Esta garantía deberá señalar expresamente que:</i></p>
--	--	--	---

				<p>1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p> <p>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p> <p>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. (...).”</p> <p>Su propuesta se encuentra rechazada con sustento en la causal de rechazo 1.37.26 “Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea”</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	60 a 70	CUMPLE	Aportan RUT.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1 72 a 75</p> <p>Integrante 2 76 a 79</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aporta certificación de fecha 22 de febrero de 2022, del pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO se encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.</p>

				<p>Además, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional No. 131725-T y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de fecha 13 de enero de 2022 con vigencia de 3 meses.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de fecha 28 de febrero de 2022, acreditando el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).</p> <p>Además, se adjunta copia de la Tarjeta profesional No. 22920-T y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de fecha 2 de febrero de 2022 con vigencia de 3 meses.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil, Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12	81 a 83	CUMPLE	Abona la oferta Sindy Vanessa Hernandez Paternina, identificada con CC. 1.102.850.588, quien acredita ser Ingeniera Civil. Aporta copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por el COPNIA de fecha 12 de enero de 2022.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 68 a 125 Integrante 2 126 a 143	VERIFICADO	Se aporta RUP de fecha 18 de febrero de 2022. Se consulta RUES el 02 de marzo de 2022. No reporta multas ni sanciones. Se aporta RUP de fecha 18 de febrero de 2022. Se consulta RUES el 02 de marzo de 2022. No reporta multas ni sanciones.

Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 02 de marzo de 2022.
--	-----------	------------	---------------	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2022, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, con sustento en la causal de rechazo 1.37.26 “Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea”.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduprevisora: En proceso de certificación.

Fidubogotá: Lydco Ingeniería S.A.S., adjudicatario PAF-ATF-O-043-2017 y PAF-EUC-O-014-2019

FiduBBVA: Lydco Ingeniería S.A.S., PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021

Fiduagraria: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico					
Convocatoria No.	PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022				
Objeto:	"MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022"				
Fecha de diligenciamiento:	9/03/2022				
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL				
No de Proponente:	1				
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022				
Representante Legal:	CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA C.C: 92.276.057				
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente					
Evaluación correspondiente a:					
Verificación de requisitos habilitantes					
Definitivo verificación de requisitos habilitantes					
X					
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)	
1	PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.	806003450-9	60,00%	SI	
2	COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES S.A.S. - MAR&TER S.A.S.	806006970-0	40,00%	NO	
Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:					
DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES O MARÍTIMOS.					
Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE , expresado en SMMLV.	0-0253-2017	17637,78	SI
			0-0057-2009	4543,49	
			MA-0006986	71382,56	
			TOTAL	93563.84	
	b.	La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados, deberán acreditar un total igual o superior a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (625.166 m3) .	0-0253-2017	731109,65	SI
			0-0057-2009	163967,00	
			MA-0006986	3756594,91	
			TOTAL	4651671,56	
	c.	Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CÚBICOS (437.616 m3) en DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES .	MA-0006986	3756594,91	SI
TOTAL			3756594,91		
NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por1:					
Canal navegable marítimo o fluvial: Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.					
Dragado hidráulico: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.					
Draga Hidráulica: Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. Únicamente serán válidos los contratos que acrediten la ejecución de "dragado hidráulico" o la utilización de alguna de las siguientes tipologías de draga:					
• Draga hidráulica de Corte o de Succión en marcha, o draga tipo dustpan.					
NOTA 2: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.					
Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		\$	12.065.659.121,00	Pesos	
			18.098,49	SMMLV	
Para el Aspecto b. (Volumen de dragado total)			151.487,00	m3	
Para el Aspecto c. (Volumen de dragado fluvial)			106.041,00	m3	

Contrato 1: No	<u>0-0253-2017</u>			
Objeto:	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) - PINILLOS (BOLIVAR).			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 13.779.375.457,00		a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>17637,78</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	17637,78		b. (Volumen de dragado) m3	731.109,65
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	17637,78		c. (Volumen de dragado fluvial) m3	731.109,65
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 149-150: ACTA DE ENTREGAR Y RECIBO DEFINITIVO, documento emitido por CORMAGDALENA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico fluvial por 731.109,65 m3.</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.</p>			
Contrato 2: No	<u>0-0057-2009</u>			
Objeto:	DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RIO MAGDALENA, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA) - CALAMAR (BOLIVAR).			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 4.679.795.753,00		a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>4543,49</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	9086,98		b. (Volumen de dragado) m3	163.967,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4543,49		c. (Volumen de dragado fluvial) m3	163.967,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. 50%</u> CONSTRUMARCA LTDA. 50%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 152-158: CERTIFICACIÓN, documento emitido por CORMAGDALENA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO RIOMAG GALÁN 2010 con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico fluvial, por 163.967,00 m3 (327.934,00 m3 x 50% = 163.967,00 m3 despues de ser afectada por el porcentaje de participación del proponente plural).</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica</p>			
Contrato 3: No	<u>MA-0006986</u>			
Objeto:	OBRAS DE DRAGADO PARA GARANTIZAR LA NAVEGACIÓN CONTINUA Y CONFIABLE DEL RIO MAGDALENA, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA Y CALAMAR.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 51.105.950.348		a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>71382,56</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	79313,96		b. (Volumen de dragado) m3	3.756.594,91
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	71382,56		c. (Volumen de dragado fluvial) m3	3.756.594,91
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	90,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. 90%</u> HERRERA Y DURAN LTDA 10%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 160-166: CERTIFICACIÓN, documento emitido por ECOPETROL como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista CONSORCIO PHD INGENIERIA con sus integrantes y porcentajes de participación, fecha de terminación, valor ejecutado y cantidades ejecutadas donde se acredita la actividad de dragado hidráulico (con draga hidráulica de corte), por 3.756.594,91 m3 (4.173.994,34 m3 x 90% = 3.756.594,91 m3 despues de ser afectada por el porcentaje de participación del proponente plural).</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica</p>			

<p>Observación general:</p>	<p>Con la documentación aportada por el proponente cumple con el componente I de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, sin embargo no cumple con el componente II ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE DRAGADO HIDRÁULICO, por lo cual el proponente deberá aportar la documentación completa para la acreditación del Formato 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, y al equipo mínimo requerido en la Tabla 2 del Anexo Técnico, así:</p> <p><i>a. En el caso de ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS <u>por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá certificar la propiedad de los equipos mediante la matrícula de la embarcación</u> (En negrilla y subrayado fuera de texto).</i></p> <p><i>b. En caso de no ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, <u>por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá aportar el contrato de arrendamiento o leasing de los equipos a disponer para el ejecución del contrato o el acuerdo o convenio comercial con el propietario de los equipos para la suscripción del contrato de arrendamiento o de leasing de los mismos</u>, en el evento de resultar adjudicatario de la convocatoria</i> (En negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p><i>En todo caso, los contratos o acuerdos o convenios deben ser suscritos antes de la fecha de cierre del proceso de selección y los documentos que los acrediten deberán indicar el número y objeto de la convocatoria.</i></p> <p>NOTA: <u>El Formato de DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS se deberá diligenciar en su totalidad indicando los datos que allí se solicitan con las características por cada uno de los equipos ofertados. Deberá diligenciarse para los equipos de apoyo y equipos principales de dragado</u> (En negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.</p>
<p>Observación general a la Subsanación:</p>	<p>En etapa de subsanación mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2022, el proponente presenta una mayor cantidad de equipos frente a los ofertados inicialmente, por lo cual se evidencia una mejora de su oferta teniendo en cuenta que los terminos de referencia permiten subsanar solamente sobre lo aportado con la oferta.</p> <p>Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, inciso II ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE DRAGADO HIDRÁULICO, por tanto recibe la siguiente causal de RECHAZO:</p> <p>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico					
Convocatoria No.	PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022				
Objeto:	"MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022"				
Fecha de diligenciamiento:	9/03/2022				
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL				
No de Proponente:	2				
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2022				
Representante Legal:	CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO C.C:				
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente					
Evaluación correspondiente a:					
Verificación de requisitos habilitantes					
Definitivo verificación de requisitos habilitantes					
X					
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)	
1	SERVICIOS DE DRAGADOS DE CONSTRUCCIONES S.A.S	800.043.769-1	60,00%	SI	
2	LYDCO INGENIERÍA S.A.S	900.233.698-5	40,00%	NO	
Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:					
DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES O MARÍTIMOS.					
Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE , expresado en SMMLV.	76 DE 2009	0,00	SI
			052 - 2011	17545,55	
			1093 DE 2015	34270,15	
			TOTAL	51815,70	
	b.	La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados, deberán acreditar un total igual o superior a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (625.166 m3) .	76 DE 2009	0,00	SI
			052 - 2011	865268,00	
			1093 DE 2015	938406,61	
			TOTAL	1803674,61	
	c.	Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CÚBICOS (437.616 m3) en DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES.	1093 DE 2015	938406,61	SI
			TOTAL	938406,61	
	NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por1:				
Canal navegable marítimo o fluvial: Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.					
Dragado hidráulico: Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.					
Draga Hidráulica: Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. Únicamente serán válidos los contratos que acrediten la ejecución de "dragado hidráulico" o la utilización de alguna de las siguientes tipologías de draga:					
• Draga hidráulica de Corte o de Succión en marcha, o draga tipo dustpan.					
NOTA 2: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.					
Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)		\$	12.065.659.121,00	Pesos	
			18.098,49	SMMLV	
Para el Aspecto b. (Volumen de dragado total)			151.487,00	m3	
Para el Aspecto c. (Volumen de dragado fluvial)			106.041,00	m3	

Contrato 1: No	<u>76 DE 2009</u>			
Objeto:	URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION DE LA MOJANA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BOLIVAR Y SUCRE OBRAS DE EXCAVACION DEL LECHO DEL RIO CAUCA EN SITIOS CRITICOS DE SAN JACINTO DEL CAUCA, BOCA DEL CURA Y ARELI			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	30/03/2010		a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):			b. (Volumen de dragado) m3	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		c. (Volumen de dragado fluvial) m3	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	0,00			
	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 206-207: ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita.</p> <p>Folio 208-210: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVA, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, valor total del contrato, fecha de terminación, así como las actividades ejecutadas entre las cuales se encuentra el ítem "EXCAVACIONES DEL LECHO DEL RÍO CAUCA".</p> <p>Sin embargo la documentación aportada no permite evidenciar la ejecución de "DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES" conforme las definiciones de la Nota 1, que establecen que "(...) Únicamente serán válidos los contratos que acrediten la ejecución de "dragado hidráulico" o la utilización de alguna de las siguientes tipologías de draga: • Dragas hidráulicas de Corte o de Succión en marcha, o dragas tipo dustpan. (...)"</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada no es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica y el proponente podrá subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar la ejecución de DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES y su volumen ejecutado correspondiente, conforme las definiciones establecidas en la Nota 1 de la experiencia específica requerida.</p>			
Contrato 2: No	<u>052 - 2011</u>			
Objeto:	MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PTO SALGAR / LA DORADA (CUNDINAMARCA/CALDAS) BARRANCABERMEJA			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	14/09/2013		a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>17545,55</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 10.343.101.885,00		b. (Volumen de dragado) m3	865.268,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	17545,55		c. (Volumen de dragado fluvial) m3	865.268,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	17545,55			
	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	<u>SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 211-213: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVA, documento emitido por CORMAGDALENA como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, valor total del contrato, fecha de terminación, así como las actividades ejecutadas entre las cuales se evidencia la ejecución de dragado hidráulico correspondiente a 865.268 m3 de dragado fluvial.</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica</p>			
Contrato 3: No	<u>1093 DE 2015</u>			
Objeto:	DRAGADO DE MANTENIMIENTO BOCAS DEL ATRATO , GOLFO DE URABA , ANTIOQUIA			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	31/12/2015		a. (1.5 veces el valor del PE) SMMLV	<u>34270,15</u>
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 22.081.968.430		b. (Volumen de dragado) m3	938.406,61
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	34270,15		c. (Volumen de dragado fluvial) m3	264.232,61
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	34270,15			
	PERSONA JURÍDICA			

<p>Porcentaje de Participación en el contrato referido:</p>	<p>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</p>	<p>100,00%</p>	<p>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</p>	<p>SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S</p>
<p>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</p>	<p>El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:</p> <p>Folio 214-216: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVA, documento emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS como entidad contratante, debidamente suscrita en la que se acredita: Número del contrato, objeto, contratista, valor total del contrato, fecha de terminación, así como las actividades ejecutadas entre las cuales se evidencia la ejecución de dragado hidráulico, así como la cantidad ejecutada la cual corresponde a 938.406,61 m3 de dragado fluvio - marítimo</p> <p>Folio 217: DOCUMENTO debidamente suscrito por la entidad contratante, que indica que la zona intervenida corresponde a fluvio - marítima y discrimina el volumen dragado en la zona marítima el cual correspondió a 674.174 m3</p> <p>Por lo anterior, la documentación aportada es tenida en cuenta para acreditar el cumplimiento de las condiciones a y b de experiencia específica.</p>			
<p>Observación general:</p>	<p>Con la documentación aportada por el proponente cumple con el componente I de los requisitos habilitantes del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, sin embargo no cumple con el componente II ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE DRAGADO HIDRAÚLICO, por lo cual el proponente deberá aportar la documentación completa (Capacidad del Generador del equipo Termofusionador y Lancha de batimetría capacidad Motor fuera de borda) para la acreditación del Formato 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, y al equipo mínimo requerido en la Tabla 2 del Anexo Técnico, así:</p> <p><i>a. En el caso de ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS <u>por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá certificar la propiedad de los equipos mediante la matrícula de la embarcación</u> (En negrilla y subrayado fuera de texto).</i></p> <p><i>b. En caso de no ser propietario de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, diligenciar el Formato 5 – DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, <u>por cada equipo de dragado a ofertar en la convocatoria, en el que se incluya las curvas de producción del fabricante de cada una de las bombas instaladas para dragado en los equipos, igualmente se deberá aportar el contrato de arrendamiento o leasing de los equipos a disponer para el ejecución del contrato o el acuerdo o convenio comercial con el propietario de los equipos para la suscripción del contrato de arrendamiento o de leasing de los mismos</u>, en el evento de resultar adjudicatario de la convocatoria (En negrilla y subrayado fuera de texto).</i></p> <p><i>En todo caso, los contratos o acuerdos o convenios deben ser suscritos antes de la fecha de cierre del proceso de selección y los documentos que los acrediten deberán indicar el número y objeto de la convocatoria.</i></p> <p>NOTA: <u>El Formato de DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS se deberá diligenciar en su totalidad indicando los datos que allí se solicitan con las características por cada uno de los equipos ofertados. Deberá diligenciarse para los equipos de apoyo y equipos principales de dragado</u> (En negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.</p>			
<p>Observación general:</p>	<p>En etapa de subsanación mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2022, el proponente no aporta documentación adicional, sin embargo presenta documento de observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes a la oferta presentada por el oferente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE 2022.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que, desde la evaluación inicial de requisitos habilitantes el proponente NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, inciso II ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE DRAGADO HIDRAÚLICO, recibe la siguiente causal de RECHAZO:</p> <p>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>			